

## RESOLUCIÓN

Referencia: SFP/LCG

### **Resolución del Director General de Formación Profesional Integrada por la que se convoca la organización de cursos de formación específica en centros educativos públicos y la asistencia a actividades formativas organizadas por entidades externas a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el profesorado de FP de centros públicos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

El *Plan Estratégico de la Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022* indica que la formación permanente del profesorado es un factor de especial importancia en el ámbito de las enseñanzas de Formación Profesional. Los avances tecnológicos, los cambios en los procesos productivos o las formas de prestación de un servicio cambian tan rápido como lo hacen los perfiles profesionales asociados. Por tanto, es importante mantener al día la competencia del profesorado no sólo en aspectos pedagógicos, sino esencialmente en aquellos aspectos técnicos ligados a su campo profesional. El Eje 7. Mejora de la actualización y formación permanente del profesorado de FP de dicho Plan se desarrolla a través de los objetivos 12. Promover la formación especializada del profesorado, 13. Ampliar la movilidad del profesorado entre CCAA y a nivel europeo y transnacional y 14. Impulsar la innovación, tanto tecnológica como metodológica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la *Orden 9/2008, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias* indica las modalidades formativas y las condiciones de reconocimiento y homologación que tienen efectos en la carrera profesional de los docentes, como mérito en oposiciones, concursos y otras convocatorias, y como requisito necesario, en el caso de los funcionarios docentes, para la percepción del componente de formación permanente del complemento específico.

El Artículo 10, apartado 2.4.I), del *Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja*, dispone que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional Integrada la elaboración, ejecución y evaluación de acciones de formación e innovación de personal docente que imparta formación profesional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección General de Innovación Educativa.

El *Decreto 28/2020, de 8 de julio, por el que se crea el Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia en La Rioja*, estipula que a dicho centro le corresponderán los fines y funciones establecidos con carácter general en la legislación básica estatal, así como los dispuestos en el *Decreto 54/2010, de 26 de noviembre, por el que se regula la implantación de los Centros Integrados en la Comunidad Autónoma de La Rioja*, cuyo artículo 6, apartado c), indica que es una función de los centros integrados desarrollar vínculos con el sistema productivo (sectorial y comarcal o local), en el ámbito de la formación del personal docente, entre otros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0787991		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Director General de Formación Profesional Integrada				
2					

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas,

## RESUELVO

### Primero.- Objeto

1. El objeto de esta Resolución es establecer las condiciones de solicitud y gestión de cursos de formación específica en los ámbitos tecnológico, laboral o productivo de la Formación Profesional del sistema educativo del profesorado en activo que imparte docencia en Formación Profesional en centros públicos en las siguientes modalidades:

- a. Asistencia a actividades de formación e innovación específicas para el profesorado de Formación Profesional convocadas por organismos y entidades formativas externos a la Administración Riojana, tales como cursos, seminarios, congresos o jornadas técnicas, etc.
- b. Organización de cursos de formación e innovación específicos para el profesorado de Formación Profesional en centros educativos públicos de La Rioja.

2. La organización y la asistencia a estas acciones de formación se financiarán a través del Fondo Social Europeo en el marco de las acciones para la Formación, el Perfeccionamiento y la Movilidad del Profesorado de FP del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 o por el programa operativo que lo sustituya tras la finalización del actual período de programación. Por este motivo, la elegibilidad de los gastos y las acciones subvencionables se determinarán conforme a lo establecido por la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

3. La gestión de estas acciones corresponderá a la Dirección General de Formación Profesional Integrada en colaboración con el Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja y el Centro de Desarrollo Profesional Docente de la Dirección General de Innovación Educativa.

### Segundo.- Destinatarios.

Podrá solicitar la participación en esta convocatoria el profesorado en situación de servicio activo y los departamentos que impartan docencia de módulos profesionales de Formación Profesional del Sistema Educativo en cualquiera de sus etapas (Formación Profesional Básica, Grado Medio o Grado Superior) en centros públicos de La Rioja en el momento de tramitar dicha solicitud, así como los miembros de los departamentos de Orientación de dichos centros.

### Tercero.- Condiciones de las acciones formativas.

1. Las acciones formativas objeto de esta convocatoria versarán sobre las siguientes temáticas:
  - a. Innovación y actualización en los objetivos, competencias o contenidos de los módulos profesionales de ciclos formativos y/ o en los ámbitos tecnológico, laboral o productivo de las 26 familias profesionales de la FP del sistema educativo.
  - b. Orientación profesional y gestión de ayudas que incidan en el incentivo y la mejora de la FP.
2. Las acciones formativas tendrán un plazo máximo de realización hasta el 22 de diciembre de 2021, incluido.
3. Las acciones formativas tendrán una duración de entre 10 y 50 horas, sin perjuicio de que la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0787991		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Director General de Formación Profesional Integrada				
2					

Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado sexto de esta Resolución pueda aprobar acciones de duraciones distintas, previa justificación razonada del solicitante.

4. En el caso de la organización de cursos en centros educativos, el número mínimo de asistentes será de 5 docentes, excepto en aquellas especialidades cuyo número de docentes adscritos en la Comunidad Autónoma de La Rioja imposibilite alcanzar dicha cifra.

5. Podrán acogerse a esta convocatoria con carácter retroactivo todas aquellas acciones formativas que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2020, siempre y cuando cumplan las condiciones de la misma.

#### **Cuarto.- Solicitudes y documentación.**

1. La documentación y los enlaces a los que se refiere esta Resolución están disponibles en el espacio dedicado a innovación en Formación Profesional de la página web de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, <https://www.larioja.org/educarioja-fp/es/innovacion-fp>.

2. Toda la documentación se remitirá a través de los procedimientos habilitados para cada una de las modalidades de formación en la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja. Con este fin, las personas solicitantes o aquellas en quienes deleguen su representación deberán estar en posesión del DNI electrónico u obtener la firma electrónica y el correspondiente certificado digital clase 2 CA, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3. Los impresos de solicitud, correspondientes al Anexo IA, de asistencia a actividades de formación específica organizadas por entidades externas, y al Anexo IB, de organización de cursos en centros educativos, se remitirán completamente cumplimentados y firmados, manual o digitalmente, escaneados en color y en formato .pdf en calidad de legibilidad óptima. En ningún caso se admitirán fotografías, solicitudes de baja resolución o en blanco y negro.

4. Todas las solicitudes deberán incluir presupuesto detallado y total de gastos, que se referirán exclusivamente a los descritos en el apartado quinto de esta convocatoria.

5. En los modelos de solicitud se incluirán las siguientes declaraciones responsables del solicitante, marcando las casillas habilitadas a tal efecto:

- a. Conocimiento y aceptación de los términos y condiciones de participación en esta convocatoria.
- b. Conocimiento de la financiación de la actividad por el Fondo Social Europeo, en los términos en los que se ha descrito anteriormente.
- c. Veracidad de todos los datos y documentos aportados.

6. Para la solicitud de asistencia a acciones formativas organizadas por entidades externas, se remitirá, junto con la solicitud según el modelo del Anexo IA, el Anexo IIA, de certificación de actividad docente en el ámbito de la FP del Sistema Educativo y no interferencia con periodos lectivos de la acción formativa firmada por el/ la titular de la Dirección del centro educativo donde preste sus servicios la persona solicitante. Asimismo, se adjuntará programa digital o digitalizado emitido por la entidad organizadora de la actividad formativa, que incluya, al menos, lugar, fechas y horarios de celebración, contenidos y requisitos para la certificación de la actividad.

7. Para la solicitud de organización y realización de cursos de formación en centros educativos, junto con la solicitud según el modelo del Anexo IB, se remitirá el Anexo IIB, de certificación de actividad docente en el ámbito de la FP del Sistema Educativo y la no interferencia con periodos lectivos de la acción

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0787991	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Director General de Formación Profesional Integrada			
2				

formativa, así como de informe favorable para la realización de la actividad en dicho centro, firmado por la Dirección del centro educativo donde preste sus servicios la persona solicitante y el Anexo IIIB, de diseño del curso, datos de ponente(s) propuesto(s) y presupuesto detallado desglosado y total de gastos.

**Quinto.- Gastos subvencionables y justificación de los mismos.**

1. En el caso de asistencia a actividades formativas organizadas por entidades externas a la Administración riojana, podrán financiarse:

- a. Gastos de inscripción.
- b. Gastos de material fungible específico imprescindible para la actividad de formación.
- c. Dietas por manutención y alojamiento siempre que la actividad se celebre en localidades distintas a la del centro de destino del personal docente beneficiario.
- d. Gastos de desplazamiento siempre que la actividad se celebre en localidades distintas a la del centro de destino del personal docente beneficiario.

2. En el caso de organización de cursos en centros públicos de La Rioja, podrán financiarse:

- a. Gastos por docencia de entidades o personas expertas en el ámbito específico de la formación a impartir, que corresponderán a lo establecido en la *Resolución de 13 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las retribuciones económicas para los profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, en la realización de actividades formativas para el personal docente de los niveles educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso académico 2020-2021.*
- b. Gastos de material fungible específico imprescindible para la actividad de formación.
- c. Dietas por manutención y alojamiento siempre que la actividad se celebre en localidades distintas a la del centro de destino/ laboral de las personas al cargo de impartir la formación.
- d. Gastos de desplazamiento siempre que la actividad se celebre en localidades distintas a la del centro de destino/ laboral de las personas al cargo de impartir la formación.

3. De conformidad con el *Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja*, las dietas por manutención y alojamiento y los gastos por desplazamiento corresponderán a las siguientes cuantías:

- a. En cursos cuya duración sea igual o inferior a un día natural, no se percibirán gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando la salida para la asistencia sea anterior a las 14 horas, en que se percibirán el 50 por 100 de los gastos de manutención (19,53€).
- b. En las formaciones cuya duración sea superior a 24 horas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
  - En el día de inicio de la actividad se podrán percibir gastos de alojamiento (hasta 87,15€) pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para la salida sea anterior a las 14 horas, en que se percibirá el 100 por 100 de dichos gastos (39,06€ de manutención más 87,15€ por alojamiento), porcentaje que se reducirá al 50 por 100 cuando dicha hora de salida sea posterior a las 14 horas, pero anterior a las 22 horas (19,53€ de manutención más 87,15€ por alojamiento).
  - En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0787991
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Director General de Formación Profesional Integrada			
2				

que la hora fijada para concluir el curso sea posterior a las 14 horas, en cuyo caso se percibirá el 50 por 100 de los gastos de manutención (19,53€). Si el regreso es posterior a las 22 horas se percibirá el 100% de dichos gastos: 39,06€.

- c. En cada uno de los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas enteras (39,06€) más gastos de alojamiento (87,15€).

4. Igualmente, los gastos por desplazamiento deberán cumplir las siguientes condiciones estipuladas en el citado Decreto 42/2000:

- a. Se emplearán preferentemente medios de transporte regular. En el caso de que no sea posible, deberá ser justificado en el apartado correspondiente al presupuesto de los Anexos IA de solicitud y IIIB de diseño del curso y aprobado por la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado sexto de esta resolución.
- b. Los gastos de desplazamiento en medios de transporte regular se justificarán mediante tickets, facturas y otros documentos de valor probatorio.
- c. En caso de desplazamientos en vehículo particular, las distancias entre las localidades de origen y destino serán las establecidas por los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, de 18 de enero de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión y ejecución del presupuesto de gastos (BOR del de 10 de febrero de 1996).
- d. El importe por kilómetro recorrido se fija en 0,22€ brutos, sobre el que se aplicará la correspondiente retención tributaria (15% de cada 0,03€ por kilómetro).
- e. Serán indemnizables el uso de garajes o aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas, que deberán justificarse documentalmente.

5. La ejecución de todo gasto deberá cumplir las siguientes condiciones, de conformidad de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020:

- a. Deberá acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (tickets, facturas simplificadas, etc.).
- b. El nexo con la actividad debe poder demostrarse de manera indubitada. A este fin, toda factura, ticket, o documento probatorio de gasto aportado debe contener descripciones de los conceptos pagados, así como fechas que prueben la vinculación con la acción formativa afectada y, siempre que sea posible, la denominación del curso.
- c. En las facturas de personal que preste servicios de formación se deberá identificar claramente por separado el coste por docencia, acreditando el número de horas efectivamente dedicadas a la impartición del curso, y el resto de los conceptos.
- d. En las facturas de material fungible deberá hacerse constar el nombre de la acción formativa asociada al suministro.
- e. Todos los movimientos financieros realizados desde la generación de un gasto (factura, etc.), hasta el pago del mismo (transferencias, pagos con tarjeta, etc.) y el asiento contable que lo demuestre (documentos de movimiento en cuenta bancaria, etc.) deberán ser acreditados documentalmente, por constituir en su conjunto la pista de auditoría de dicho gasto.

6. La modificación de las condiciones iniciales de impartición de los cursos en ningún caso podrá suponer un aumento del presupuesto concedido, pero sí una disminución del mismo en función de los cambios aplicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0787991	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Director General de Formación Profesional Integrada			
2				

**Sexto.- Procedimiento de valoración de las solicitudes recibidas.**

1. La concesión de las acciones formativas solicitadas, así como de condiciones específicas que requieran aprobación expresa, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración integrada por el Director General de Formación Profesional Integrada o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, y dos Vocales, que corresponderán al Director del Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja o persona en quien delegue, y un funcionario del Servicio de Formación Profesional.

2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes en función de la justificación de la necesidad de la formación y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

3. La concesión de las acciones formativas estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.

**Séptimo.- Derechos y obligaciones del profesorado beneficiario de asistencia a cursos organizados por entidades formativas externas a la Administración Riojana.**

1. Cada docente podrá solicitar dos actividades formativas organizadas por entidades externas a la Administración Riojana distintas dentro de esta convocatoria.

2. Finalizada la acción formativa, en un plazo no superior a 20 días, y en ningún caso más tarde del 30 de diciembre de 2021, remitir al Servicio de Formación Profesional la siguiente documentación para su revisión:

- a. Copia digital o digitalizada del original del certificado de aprovechamiento expedido por la entidad organizadora
- b. Listado detallado de gastos, con desglose por conceptos y cuantía total, según modelo de Anexo IIIA, cumplimentado y firmado.
- c. Documentos digitales o impresos originales probatorios de gastos correspondientes a facturas de inscripción, desplazamientos, etc.

3. Una vez revisada esta documentación, el Servicio de Formación Profesional remitirá al Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja orden de pago al beneficiario y emitirá acuse de recibo, según modelo de Anexo IVA, que el beneficiario deberá cumplimentar y firmar.

4. Asegurar la correcta calidad de toda la documentación remitida. Todos los documentos digitales o digitalizados se remitirán en formato .pdf y, en su caso, escaneados en color y en calidad de legibilidad óptima, por lo que no tendrán validez fotografías o archivos de baja resolución o en blanco y negro, y se cursarán a través de la opción "aportar documentación" del procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja.

5. Remitir toda la documentación requerida por el Fondo Social Europeo (Toma de conocimiento de financiación por parte del FSE y Modelos 1, 2 y 3 de recogida de datos) en formato impreso al Servicio de Formación Profesional.

6. Remitir la documentación correspondiente a transferencias bancarias o ingresos en cuenta mediante documento digital, en el caso de haber empleado banca en Internet, o mediante documento original impreso si se realizan ingresos en cuenta de modo presencial.

7. Colaborar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Administración en lo referente a verificaciones de realización de la acción formativa o datos para la cumplimentación de la documentación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0787991
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			



preceptiva.

8. En el caso de suspensión total o modificaciones en las fechas, horarios, sedes o modalidad de impartición inicialmente planificadas de las acciones formativas, o renuncia a las mismas, remitir solicitud o comunicación según modelo de Anexo VA, a través de la opción "aportar documentación", para conocimiento o aprobación por el Director General de Formación Profesional Integrada.

**Octavo.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios de organización de cursos en centros de La Rioja.**

1. Cada departamento de cada centro educativo público de La Rioja podrá solicitar entre los años 2020 y 2021 la organización de un curso. La Dirección General de Formación Profesional Integrada se reserva el derecho de considerar departamentos de familias profesionales afines del mismo centro como uno solo o varios distintos a efectos de necesidades formativas.

2. La solicitud y la documentación a la que hace referencia el apartado cuarto será remitida por un/a docente en activo perteneciente a dicho departamento que actuará en calidad de Director/a de la acción formativa y que asumirá las siguientes funciones:

- a. Remitir a todos los centros sostenidos con fondos públicos en los que se imparta/n la/s familia/s profesional/es a las que se dirige el curso y al Servicio de Formación Profesional, con un plazo mínimo de 20 días anteriores al inicio del curso, la convocatoria del mismo, según el modelo de Anexo IVB, para su difusión entre el profesorado de La Rioja que sea destinatario de la acción formativa y que incluirá, necesariamente, los criterios y el sistema de solicitud de admisión.
- b. Controlar y registrar la asistencia de todos los participantes a las sesiones del curso, bien mediante listados de firmas según el modelo de Anexo VB, en el caso de cursos de carácter presencial, bien mediante registros informáticos veraces de hora y tiempo de conexión y hora de desconexión, obtenidos de las plataformas informáticas correspondientes, en el caso de formación a través de aulas virtuales.
- c. Colaborar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Administración en lo referente a verificaciones de realización de la acción formativa y gestión de la información correspondiente a la documentación preceptiva.
- d. Remitir toda la documentación requerida por el Fondo Social Europeo (Toma de conocimiento de financiación por parte del FSE y Modelos 1, 2 y 3 de recogida de datos) en formato impreso al Servicio de Formación Profesional.
- e. Dar y velar por el cumplimiento de las normas relativas a publicidad y difusión de la financiación por parte de Fondo Social Europeo. En este sentido, es preceptivo reflejar en todo el material gráfico creado para el curso, tanto digital como impreso, los correspondientes logos y la leyenda "El FSE invierte en tu futuro", así como la colocación de un cartel identificativo del curso, en color y tamaño A3, según modelo de Anexo XI en un lugar visible junto al aula, taller, etc. sede de celebración del curso.
- f. Realizar el encargo o la adquisición del material fungible necesario para la impartición del curso, por un importe total en ningún caso superior al concedido en el presupuesto.
- g. A la finalización del curso, distribuir y recabar los cuestionarios de valoración del mismo por parte de los asistentes, según el modelo de Anexo VI.
- h. En el caso de renuncia, suspensión total o modificaciones en las fechas, horarios, sedes o modalidad de impartición inicialmente planificadas de las acciones formativas, tramitar solicitud

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0787991	
1	Director General de Formación Profesional Integrada			
2				

a través de la opción "aportar documentación" del procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja, para conocimiento o aprobación por el Director General de Formación Profesional Integrada, según modelo de Anexo X.

- i. Finalizada la acción formativa, en un plazo no superior a 20 días, y en ningún caso más tarde del 30 de diciembre de 2021, remitir al Servicio de Formación Profesional la siguiente documentación:
- En formato impreso, breve memoria de realización del curso, conforme al modelo de Anexo VIII, en la que se incluirá el listado desglosado, detallado y total de gastos y a la que se adjuntarán
    - o Los documentos originales de las hojas de firmas de las sesiones presenciales, según modelo de Anexo VB o, en su caso, los registros electrónicos de horas de acceso y desconexión y duración de la conexión proporcionados por las plataformas electrónicas empleadas
    - o Los cuestionarios originales de valoración del curso por parte de los asistentes del mismo, según el modelo de Anexo VI.
    - o El acta de evaluación final, según modelo de Anexo VIIA, en la que constarán las personas con derecho a certificación (tanto asistentes como ponentes, Director/a y, si lo ha habido, Coordinador/a), así como los asistentes sin derecho a certificación, con indicación del motivo; todos ellos con su nombre completo, dos apellidos y NIF.
    - o Las comprobantes originales de gastos realizados (facturas, tickets, etc.), en los que se hará constar el Centro Integrado Público de Formación Profesional Integrada a Distancia de La Rioja, con NIF Q2600469G, como entidad pagadora y la denominación del curso de modo expreso y los comprobantes de pagos (transferencias, pagos con tarjeta, etc.). En el caso de que los suministros sean abonados en el momento de la adquisición, igualmente se emitirá factura con la denominación del curso y deberá existir documentación probatoria de pago (resguardo de tarjeta bancaria, respaldado con documento de movimiento en cuenta, etc.), por parte del Director del curso, quien recibirá la correspondiente devolución del pago cumplimentando el Anexo IX de liquidación de gastos y acuse de recibo.
  - En formato electrónico, según modelo de hoja de cálculo de Anexo VIIB, listado de participantes con derecho a certificación, que será remitido a través de la opción "aportar documentación" del procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja.

3. Una vez revisada esta documentación, el Servicio de Formación Profesional emitirá las correspondientes liquidaciones de gastos y acuse de recibo, según modelo de Anexo IX, a los ponentes y, en el caso de que se haya adquirido material fungible, a las personas que hayan gestionado dichas adquisiciones, para su cumplimentación y firma, y dirigirá orden de pago al Centro Integrado Público de Formación Profesional a Distancia de La Rioja para su abono.

**Noveno.- Condiciones de organización y celebración de cursos en centros educativos de La Rioja para la certificación y el reconocimiento e inscripción en el Registro Personal de Formación Permanente del Profesorado de La Rioja de las horas de formación.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0787991
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Director General de Formación Profesional Integrada			
2				



1. Los cursos podrán presenciales o a distancia. En cualquiera de los casos, podrán tener una fase de realización de tareas que no podrá superar el 20% de su duración total.
2. En el caso de cursos realizados total o parcialmente mediante procedimientos a distancia se habrán de especificar las plataformas y los procedimientos de comunicación entre el profesorado participante y los ponentes, así como los mecanismos previstos para el control de la efectiva realización del curso.
3. Para la superación de un curso, será precisa una asistencia continua y activa, así como la adecuada realización de los trabajos, informes o memorias que se propongan, tanto en la fase presencial como en la de realización de tareas, si la hubiera.
4. En las fases presenciales la asistencia será obligatoria. Para obtener el certificado del curso, las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 por ciento de la duración total de la fase presencial. Dicha asistencia se justificará mediante las actas de las sesiones, que incluirán las hojas de firmas correspondientes, según modelo de Anexo VB, que serán firmadas también por el Director del curso y se adjuntarán a la memoria a la que se refiere el apartado octavo.
5. La evaluación la realizará una comisión, integrada, al menos, por el Director del curso y el Director del centro educativo organizador o persona en quien delegue. Esta comisión determinará los asistentes que han superado el curso y se han hecho acreedores a certificación y los que no, especificando en este caso la causa de la evaluación negativa. De todo ello se dejará constancia en el acta a que se refiere el Anexo VIIA y que se adjuntará a la memoria de realización del curso a la que se refiere el apartado 8 i), según modelo de Anexo VIII.

**Disposición adicional única. - Igualdad de género en el lenguaje.**

En los casos en que esta convocatoria utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 9
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2020/140128	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0787991
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Director General de Formación Profesional Integrada			
2			